



NOTARIA SEGUNDA

A CARGO DE

Mariana Durán Salgado

Copia TERCERA

De la Escritura CONSTITUCION DE COMPAGIA

Otorgada el 24 de MARZO del 2008

Por EDGAR OVIEDO BLANCO Y ESTEBAN OVIEDO

A favor de

Cuantía \$ 900.00

SAQUISILI - ECUADOR

**NOTARIA SEGUNDA
MARIANA DURAN SALGADO**

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA

EDGAR OVIEDO BLANCO Y ESTEBAN OVIEDO BLANCO

CUANTIA: \$ 900,00

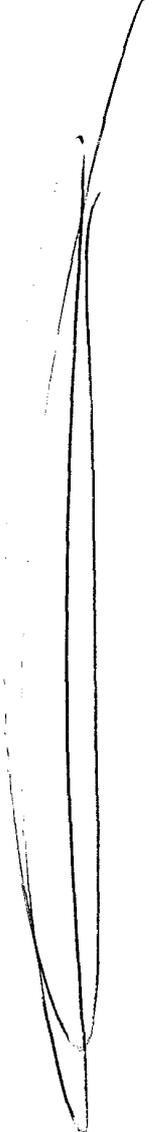
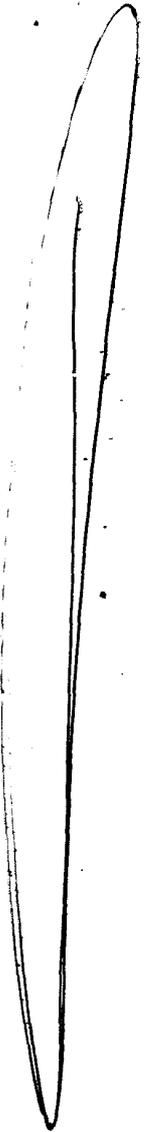
Escritura No. 0393

En la ciudad de Saquisilí, Cantón del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, día lunes, veinte y cuatro de Marzo del Dos Mil Ocho; ante mi Mariana Durán Salgado, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen: los señores: Edgar Oviedo Blanco, casado; y Esteban Oviedo Blanco, soltero, mayores de edad, de Nacionalidad Costaricenses, domiciliados en la ciudad de Latacunga, ocasionalmente en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes conozco doy fe.- Cumplidos por mi la Notaria los preceptos legales previos al otorgamiento de esta escritura, dicen: QUE elevan a escritura pública la minuta que se me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente:- “ **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo del Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, la misma que se sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: Edgar Oviedo Blanco y Esteban Oviedo Blanco

domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es SOLUCIONES INFORMATICAS BABEL DEL ECUADOR S.A. BABELSOFTWARE.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Latacunga, República del Ecuador. No obstante podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TRES.- OBJETO.-** El objeto de la Compañía es: a) Brindar servicios profesionales en análisis, diseño, programación, auditoria, instalación, configuración, capacitación, puesta en marcha y venta de Software; b) Adicionalmente podrá intervenir en actos de comercio como la Compra- Venta de bienes raíces, la comisión o mandato comercial, el depósito de mercadería y otros actos de comercio afines a su objeto social. Con este propósito podrá celebrar todo acto o contrato permitidos por las Leyes, para el adecuado cumplimiento de sus fines, además de poder adquirir acciones y participaciones como socio y accionista en otras compañías.- **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social es de NOVECIENTOS DOLARES de Los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 900,00) dividido en novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al cero novecientos.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEIS.- NORMA GENERAL.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de

Mariano Zamora Salgado
NOTARIA PUBLICA
DEL CANTON BARDUJO

Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTÍCULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO NUEVE.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.**- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTICULO DIEZ.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.**- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del



capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM DE DECISIÓN.**- Salvo en disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado, concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima.-**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.**- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario general, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en el caso que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.**- El gerente será nombrado por la Junta General para un

período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- COMISARIOS.-** La junta general designará un comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA APORTES.-** En el cuadro demostrativo se indica el nombre de los accionistas, el valor pagado por cada uno de ellos a la suscripción, el saldo por pagarse en el plazo de un año, a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, y el número de acciones. La inversión es extranjera directa.-

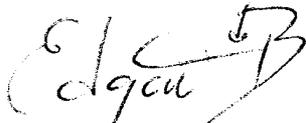
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE APORTES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Capital	Capital	Capital por	
		Suscrito	Pagado	pagar	Acciones
1	Edgar Oviedo Blanco	\$ 450	\$250	200	450
2	Esteban Oviedo Blanco	\$ 450	\$250	200	450

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor Esteban Oviedo Blanco y al señor Edgar Oviedo Blanco como Gerente de la misma.

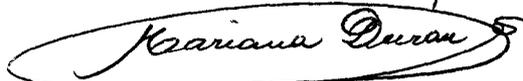
Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez para esta clase de contrato.- f) Dr. Willian Espinosa G. Abogado, Matricula número ciento ochenta y ocho, Colegio de Abogados de Cotopaxi".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican plenamente.- Yo, la Notaría, di lectura íntegra y en alta voz de esta escritura en presencia de los otorgantes, quienes se afirman ratifican y firman, conmigo, todo en unidad de acto.

Doy fe. -


110110991


111170253

La Notaria






CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 12 DE MARZO DE 2008

Mediante comprobante No.- 218627323, el (ta)Sr. (a) (ta): ESPINOSA GALLARDO WILLIAN EDMUNDO Con Cédula de Identidad: 050173573-5 consignó en este Banco la cantidad de: QUINIENTOS DOLARES Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SOLUCIONES INFORMATICAS BABEL DEL ECUADOR S.A. BABELSAFWARE que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

NÚMERO DEL SOCIO	NOMBRE DEL SOCIO	CI (CEDULA)
1	EDGAR OVIEDO BLANCO	110110991
2	ESTEBAN OVIEDO BLANCO	111170253
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	250 usd
\$.	250 usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd

TOTAL \$ 500.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que al Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Aportamiento, BANCO PICHINCHA C.A. Sucursal La Cumbre. [Signature] AREA AUTORIZADA AGENCIA



07

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7179047
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOSA GALLARDO WILLIAN EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2008 9:28:44 AM

Margarita Durán Salgado
NOTARIA SECUNDA
DEL CANTON SAQUISILVA

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SOLUCIONES INFORMATICAS BABEL DEL ECUADOR S.A. BABELSOFTWARE
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

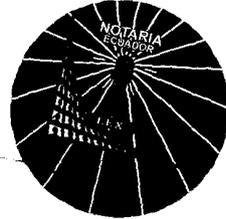
Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en la ciudad de Saquisilí, a nueve de Abril del dos mil ocho.



La Notaria.

Mariana Durán Salgado

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SAQUISILÍ



CERTIFICO: Tomé nota de la Resolución No 08.A.Dic 152, de la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías Sede en Ambato, al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía Soluciones Informáticas Babel del Ecuador S. A., BABELSOFTWARE, otorgada ante la suscrita Notaria el 24 de Marzo del 2008, la aprobación de dicha Compañía.-

Saquisilí, a 6 de Mayo del 2008



Mariana Durán Salgado
Mariana Durán Salgado

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON SAQUISILI

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SAQUISILÍ



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

08

NÚMERO DE TRÁMITE: 7179047
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOSA GALLARDO WILLIAN EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2008 9:28:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- I.- SOLUCIONES INFORMATICAS BABEL DEL ECUADOR S.A. BABELSOFTWARE
• APROBADO
-
- ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2008
- A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS
-
- PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES INFORMÁTICAS BABEL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA "BABELSOFTWARE S.A", otorgada otorgada ante la Notario Segunda del Cantón Saquisilí el veinticuatro de Marzo del dos mil ocho y la RESOLUCIÓN No.152.- 08.A.DIC, de veintiocho de abril del dos mil ocho , de la Intendencia de Compañías Sede de Ambato, bajo la partida No.0107, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a veintisiete de mayo del dos mil ocho



[Handwritten signature]
El Registrador

